

OM-002-2012

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Considerando:

Que, el Ecuador ha firmado y ratificado el 9 de noviembre de 1981, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y su Protocolo Facultativo en 1999 y ratificado en el año 2002.

Que, el Título II, Art. 11, inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador dice que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de las titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad”.

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Constitución, el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, el artículo 66 numeral 3 literal a) de la Constitución, consagra el derecho “a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia,

en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

- Que,** de conformidad con el artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización “es un principio general de los GAD la igualdad de trato que implica que todas *“las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades,* en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, *equidad de género,* generacional, los usos y costumbres”.
- Que,** en el artículo 54 de la Ley de Participación Ciudadana, funciones, describe; literal b) Diseñar, implementar políticas de promoción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y J) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y los instrumentos internacionales, la cual incluirá la conformación de los consejos, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales, coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.
- Que,** el artículo 598 del COOTAD advierte que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Concejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.
- Que,** a la par de la necesidad de lograr una administración eficiente, democrática, participativa, equitativa y moderna, es imperioso que la máxima instancia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana, armonice con el marco jurídico vigente con miras al cumplimiento de la ley, la garantía de derechos y, de manera específica, de los derechos de las mujeres.
- Qué,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los artículos 5, 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONSTITUYE, REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DEFINE ACCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE DERECHOS E IGUALDAD.

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del Consejo Cantonal de Derechos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana vinculado a los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Artículo 2.- Naturaleza y Nivel del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad del Cantón Francisco de Orellana.-Es un órgano consultivo de participación cuyo fin es la consulta, asesoramiento, propuesta y seguimiento en todos los asuntos que con arreglo al presente reglamento constituyen los objetivos del mismo, sin perjuicio de que los Órganos del Gobierno Municipal y las Comisiones Legislativas puedan someter a consulta del Consejo cualquier otro asunto que estimen relevante en este ámbito.

Artículo 3.- Lineamientos.- El Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad tendrá como atribuciones:

- La formulación y transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad y a las políticas de inclusión locales generadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades.
- El Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad coordinará con las entidades así como con las redes institucionales especializadas en protección de derechos.
- Se encargará de implementar las medidas necesarias para la ejecución en el cantón del I Plan de Igualdad de Oportunidades 2012 -2022.
- Promover acciones afirmativas para la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de Violencia basada en Género, niñez y adolescencia.

Artículo 4.- Objetivos: Son objetivos del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad los siguientes:

- Promover los valores de igualdad entre las personas y defender los derechos e intereses de las mujeres, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de género.

- Potenciar el bienestar y la calidad de vida de las mujeres, proponiendo a los órganos de la Administración Municipal las medidas necesarias para mejorar su situación en los ámbitos político, social, laboral, económico y cultural en el Cantón Francisco de Orellana.
- Articular y coordinar acciones con la Asamblea Cantonal para propiciar acciones a favor de los derechos y la igualdad de oportunidades de los hombres y las mujeres y grupos de atención prioritaria o que sufran desigualdades y exclusión de cualquier tipo dentro del cantón, que respondan al Plan de Igualdad de Oportunidades y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5.- Conformación. El Concejo Cantonal de Derechos e Igualdad se constituirá con la participación paritaria de los miembros de la sociedad civil y el sector público, de género, intergeneracional, intercultural y multiétnica, con enfoque de equidad de género, por:

1. El Alcalde o Alcaldesa o un Delegado/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien convocará al **Consejo Cantonal de Protección de Derechos e Igualdad** y lo presidirá con voto dirimente.
2. El/La Presidente/a de la Comisión de Igualdad y Género del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana o su Delegado/a.
3. Un/a representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
4. Un/a representante de la Dirección de Educación.
5. Un/a representante de la Dirección de Salud.
6. Un/a representante del Consejo Nacional de Discapacidades.
7. Un/a representante del Ministerio de Relaciones Laborales
8. Un/a representante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
9. Un/a representante de la Fiscalía
10. Un/a representante de la Comisaría de la Mujer
11. Un/a servidor/a municipal a cargo de Participación y Desarrollo (o planificación) o su delegado, que permita articular acciones para la planificación de actividades.
12. El/la técnico/a del GADMFO responsable de las mesas sectoriales relacionadas con la protección de derechos y temática sectorial; mujeres, niñez y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, discapacidad y nacionalidades.
13. Un/a representante de los Gobiernos Parroquiales ó su delegado/a

14. Una representante de la sociedad civil de la Mesa de Mujeres
15. Un/a representante de la sociedad civil de la Mesa de Niñez y Adolescencia
16. Un/a representante de la sociedad civil de la Mesa de Jóvenes
17. Un/a representante de la sociedad civil de la Mesa de Deporte
18. Un/a representante de la sociedad civil de la Mesa Discapacidad.
19. Un/a representante de la sociedad civil de la Mesa Adultos Mayores
20. Un/a representante de cada una de las Nacionalidades (kichwa, shuar, waorani) y Pueblos (afroecuatoriano y montubio).
21. Un/a representante de la sociedad civil a la Mesa de Salud.
22. Un/a representante de la sociedad civil a Mesa de Educación.
23. Un/a representante de la sociedad civil de la Mesa de Derechos Humanos.
24. Un/a representante de organizaciones ciudadanas de la sociedad civil con jurisdicción en el Cantón.
25. Un/a representante del comité de gestión cantonal.
26. Un/a representante de ONG vinculadas al tema de derechos e igualdad domiciliadas en el cantón.
27. Un representante de la policía Nacional (DINAPEN y VIOLENCIA)
28. Un representante de la defensoría pública.

Artículo 6.- Los miembros principales y suplentes de la sociedad civil serán elegidos democráticamente por medio de dos opciones; a través de la Asamblea General o a través de las organizaciones a las que representan, para lo cual el Concejo Cantonal de Igualdad elaborará un reglamento de elecciones, el cual deberá garantizar una representación equitativa de todos los sectores sociales del cantón Francisco de Orellana y una veeduría ciudadana.

Artículo 7 Los representantes del sector público, podrán nombrar un delegado/a permanente para la representación en el Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad, a través de notificación a la Secretaría Técnica del Consejo, quien gozará de total poder de decisión e integrarán el Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad de Francisco de Orellana mientras ejerzan sus funciones en la Institución a la que representan y no fueren legalmente reemplazados.

Artículo 8.- DE LA PRESIDENCIA.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa, la Presidencia del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad, con todas las facultades y atribuciones descritas en el reglamento interno expedido por el Consejo Cantonal de Igualdad.

Artículo 9- DE LA VICEPRESIDENCIA.- De entre los/las representantes de la Sociedad Civil se elegirá al Vicepresidente/a del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad de Francisco de Orellana. El reglamento interno fijará el tiempo de duración, responsabilidades y funciones de cada miembro.

Artículo 10.- DE LA SECRETARÍA.- La secretaría del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad estará presidida por el funcionario/a Jefe del Área de Género del GADMFO.

Ejercerá además la representación legal, judicial y extrajudicial con las competencias establecidas por la ley.

El GADMFO debe garantizar el funcionamiento de este Consejo a través de un equipo técnico conformado por una Secretaria Ejecutiva.

Artículo 11.- Para asegurar una correcta ejecución de los planes y programas establecidos por el Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad y garantizar las acciones positivas a favor de los grupos históricamente excluidos esta instancia funcionará a través de Comisiones Técnicas de:

- Comisión de Salud o Socio Sanitaria
- Comisión de Educación o Formativa
- Comisión de lo Laboral y Economía del Cuidado
- Comisión de la Participación Ciudadana/Relacional
- Comisión de la Interculturalidad, Plurinacionalidad y de Patrimonio Cultural
- Comisión de la Justicia y Lucha contra la violencia
- Comisión para la promoción del buen uso del tiempo libre.

La Comisiones se estructuran entre los delegados del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad involucrados e involucradas en cada temática, y son presididas por los representantes de la sociedad civil directamente involucrados e involucradas con la

temática, la vicepresidencia la ejercen los representantes del sector público y la secretaría está a cargo del técnico de cada mesa que se relaciona con la temática. Además se nombrará un primer vocal y segundo vocal que son los representantes de la presidencia y vicepresidencia de la comisión respectivamente.

Cada comisión se encarga de gestionar el plan y agenda prevista en el componente o eje temático que tenga relación directa, las reuniones para medir los avances y verificar el cumplimiento del POA son bimensuales.

Artículo. 12.- Son funciones del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad;

- a) Ejecutar el I Plan de Igualdad de Oportunidades 2012 – 2022, en articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Presentar a la Comisión de Igualdad iniciativas o recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas públicas con enfoque de equidad de género e igualdad de Oportunidades según dispone la Constitución.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual para la promoción e implementación de la Equidad de Género, el cual debe responder al I Plan de Igualdad de Oportunidades 2012 – 2022
el que será presentado máximo en septiembre de cada año para su consideración en la planificación y Presupuesto del siguiente año fiscal.
- d) Promover el acceso y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y salud sexual y reproductiva de las mujeres de toda edad, de todo el Cantón respondiendo al Plan Estratégico del I Plan de Igualdad de Oportunidades 2012-2022 y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- e) Promover en la población una cultura de denuncia en temas de Violencia y garantizar el acceso a servicios de atención en justicia a través de los Centros de Equidad.
- f) Realizar la promoción de buenas prácticas para lograr aportar para la erradicación de todas las formas de discriminación y Violencia de Género Intrafamiliar y Sexual de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Violencia basada en Género y hacia la Niñez, adolescencia y Mujeres.
- g) La presentación de iniciativas, sugerencias y propuestas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos antes expuestos y colaborar con el Gobierno Municipal en su puesta en marcha.
- h) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas a la consecución de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

- i) Propiciar la realización de todas aquellas actuaciones que contribuyan a eliminar estereotipos de género y avanzar en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- j) Velar porque se contemple la perspectiva de género en todas las políticas municipales.
- k) Proponer actividades que realicen conjuntamente el Gobierno Municipal y las entidades representantes de los colectivos de mujeres.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la igualdad de oportunidades que pudieran encomendársele.
- m) Orientar al Equipo de Gobierno Municipal, como órgano consultivo que es, respecto a políticas a desarrollar para la consecución de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 13.- De los recursos económicos.- El presupuesto para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad estará incluido en los Presupuestos Participativos y en el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 14.- De las reuniones.- El Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad deberá reunirse en Asamblea General una vez al año, de forma ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria según se considere necesario y se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- El Consejo Cantonal de Derechos e Igualdad promoverá prácticas positivas hacia la eliminación de la discriminación, a través de la conformación, planificación y funcionamiento de Escuelas de Liderazgo inclusivas y de Formación Ciudadana en temas políticos con enfoque de equidad, en apego a la Ordenanza de Participación y en concordancia a los mandatos del Consejo Cantonal de Planificación.

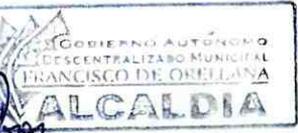
DEROGATORIA

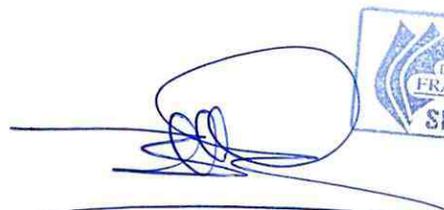
Primera Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinte días del mes de marzo del 2012.



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA



Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 20 de septiembre del 2011 y 20 de marzo del 2012, respectivamente.

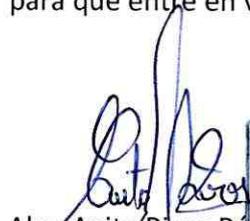
Lo certifico:


Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinte y tres días del mes de marzo del año 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de

acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.

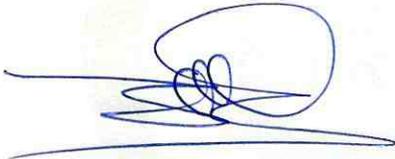


Abg. Anita Rivas Parraga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Ab. Anita Rivas Parraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL